



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 1 de 7

DECRETO MUNICIPAL N° 029

(24 DE ENERO DE 2023)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA I, II Y III, Y LAS COMISARÍAS DE FAMILIA I, II Y III, DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 11 del artículo 3 y el numeral 1 literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, la Ley 1098 de 2006, el Acuerdo Municipal 06 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado: “(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”

Que el artículo 311 de la Constitución establece: “*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*”

Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, establece como atribuciones del Alcalde Municipal:

- “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 2 de 7

DECRETO MUNICIPAL N° 029

(24 DE ENERO DE 2023)

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

(...)

7. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*

(...)

10. *Las demás que la Constitución y la ley le señalen. (...)*"

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones de los municipios entre otras: "(...) 7. *Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional; (...) 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.*"

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: "(...) *En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo*".

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 prevé que: "(...) *El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.*"

Que el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", determina las autoridades de Policía, dentro de las cuales se encuentran los alcaldes municipales, los inspectores de Policía y el personal uniformado de la Policía Nacional.

Que el artículo 204 de la Ley 1801 de 2016 dispone que el alcalde municipal es la primera autoridad de Policía, y en tal condición le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su Municipio. Así mismo dentro de las atribuciones del alcalde contenidas en el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 se encuentran las siguientes: "1. *Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito. (...) 3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.*



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 3 de 7

DECRETO MUNICIPAL N° 029

(24 DE ENERO DE 2023)

(...) 13. Tener en la planta de personal de la administración distrital o municipal, los cargos de inspectores y corregidores de Policía necesarios para la aplicación de este Código.”

Que el artículo 84 de la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece las normas para la creación, composición y reglamentación de las Comisarias de Familia, atendiendo a la densidad de la población y a las necesidades del servicio, competencia asignada a los Concejo Municipales.

A partir del 4 de agosto de 2023 el artículo 84 de la Ley 1098 de 2006 quedará derogado según lo dispuesto en el literal b) del artículo 48 de la Ley 2126 de 2021, por lo cual a partir de dicha fecha se atenderá lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2126 de 2021 “Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarias de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones” acerca de la creación y reglamentación de las comisarias de familia, de conformidad con el artículo 47 *ibidem*.

Que, en virtud de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 06 del 25 de julio de 2022 “Por medio del cual se establece la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá Nivel Central-Alcaldía, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, definió la estructura administrativa y las funciones de cada dependencia de la Alcaldía Municipal de Cajicá, creando una tercera comisaria de familia y una tercera inspección de Policía de Cajicá.

Que conforme al numeral 3 del artículo 8 del Acuerdo Municipal N° 06 de 2022 dentro de la organización interna de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana se encuentran las Inspecciones de Policía I, II y III de Cajicá.

Que, así mismo, conforme al numeral 10 del artículo 8 del Acuerdo Municipal N° 06 de 2022 dentro de la organización interna de la Secretaría de Desarrollo Social se encuentran las Comisarias de Familia I, II y III de Cajicá.

Que según el párrafo 2 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 dispone que habrá inspecciones de Policía permanentes durante las veinticuatro horas.

Que el artículo 87 de la Ley 1098 de 2006, dispone que los horarios de atención de las Comisarias de Familia serán permanentes y continuos, a fin de asegurar a los niños, las niñas y los adolescentes la protección y restablecimiento de sus derechos. De manera concordante el artículo 30 de la Ley 2126 de 2021 establece que se deben establecer mecanismos que garanticen la disponibilidad de siete (7) días a la semana y veinticuatro (24) horas al día de las Comisarias de Familia.

Que, de conformidad con la normativa citada, tanto las Comisarias de Familia I, II y III como las Inspecciones de Policía I, II y III deberán prestar sus servicios a la comunidad en el horario establecido por la Alcaldía Municipal de Cajicá y estar en disponibilidad las veinticuatro horas en turnos de lunes a domingo alternándose cada semana.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 4 de 7

DECRETO MUNICIPAL N° 029

(24 DE ENERO DE 2023)

Que, por lo anterior corresponde tanto a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana como a la Secretaría de Desarrollo Social, realizar el cronograma de disponibilidad y turnos semanales de las Inspecciones de Policía y de las Comisarías de Familia, respectivamente.

Que mediante la Resolución Administrativa N° 423 del 11 de julio de 2017 "Por la cual se establece la jurisdicción territorial de las inspecciones de Policía I y II y Comisarías de Familia I y II que operan en el municipio de Cajicá, Cundinamarca", se determinaron los sectores de competencia de las Inspecciones de Policía y Comisarías de Familia que funcionaban en el Municipio.

Que con la expedición del Acuerdo Municipal N° 06 de 2022 por el cual se actualiza la estructura administrativa de la Alcaldía de Cajicá y se crea una tercera comisaría de familia y una tercera inspección de Policía, por lo cual se hace necesario establecer una nueva distribución de las competencias territoriales de dichas dependencias en la jurisdicción del municipio de Cajicá.

Que para evitar confusiones a la ciudadanía y garantizar una atención integral en los aspectos de convivencia y familia a cargo de las autoridades de Policía y de familia del Municipio, la competencia territorial por sectores asignada a las Inspecciones de Policía será igual a la de las Comisarías de Familia, respetando sus atribuciones y competencias según las normas especiales.

Considerando la transición entre la Resolución Administrativa N° 423 de 2017 y el presente Decreto resulta pertinente establecer reglas que permitan descongestionar los despachos de las Inspecciones de Policía y de las Comisarías de Familia existentes, respetando el debido proceso y los términos establecidos para cada trámite administrativo o jurisdiccional, de conformidad con las normas especiales.

Que la finalidad del presente acto administrativo es mejorar el acceso a la administración de justicia, contribuir a la pronta y eficiente resolución de conflictos, y garantizar la prestación ágil y eficaz de los servicios a la ciudadanía, a través de la distribución equitativa y razonable de las cargas de trabajo entre las Inspecciones de Policía y las Comisarías de Familia en el marco de sus competencias, atendiendo a la organización territorial por sectores del municipio de Cajicá.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Establecer la competencia territorial de las Inspecciones de Policía I, II y III; y de las Comisarías de Familia I, II y III, según los sectores ubicados en la jurisdicción del municipio de Cajicá.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 5 de 7

DECRETO MUNICIPAL N° 029

(24 DE ENERO DE 2023)

ARTÍCULO 2°. COMPETENCIA TERRITORIAL PARA LA COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE CAJICÁ Y LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA DE CAJICÁ. La competencia territorial se encuentra definida dentro de los siguientes sectores:

1. La Palma.
2. La Laguna.
3. Centro.
4. La Florida.
5. El Bebedero.
6. Canelón.
7. El Cortijo.
8. Calahorra.
9. Buena Suerte.

ARTÍCULO 3°. COMPETENCIA TERRITORIAL PARA LA COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA DE CAJICÁ Y LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA DE CAJICÁ. La competencia territorial se encuentra definida dentro de los siguientes sectores:

1. Las Manas.
2. La Cumbre.
3. Quebrada del Campo.
4. Capellanía.
5. Aguanica.
6. Tairona.
7. Santa Inés.
8. El Rocío.
9. Rincón Santo.
10. El Misterio.
11. Asovica.

ARTÍCULO 4°. COMPETENCIA TERRITORIAL PARA LA COMISARÍA TERCERA DE FAMILIA DE CAJICÁ Y LA INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA DE CAJICÁ. La competencia territorial se encuentra definida dentro de los siguientes sectores:

1. Chuntame.
2. Santa Cruz.
3. Calle Séptima.
4. Puente Vargas.
5. Puente Vargas La Variante.
6. La Estación.
7. Granjitas.
8. Gran Colombia.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 6 de 7

DECRETO MUNICIPAL N° 029

(24 DE ENERO DE 2023)

ARTÍCULO 5°. ANEXOS. Los sectores ubicados en el municipio de Cajicá en virtud de los cuales se determina la competencia territorial de las Inspecciones de Policía y Comisarías de Familia de Cajicá se encuentran delimitados en el documento **“Mapa Competencia Territorial Inspecciones y Comisarías. Cajicá”**, que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. REGLAS PARA LA DESCONGESTIÓN DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA Y DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA. Mediante acto administrativo se establecerán reglas para la descongestión de los procesos y procedimientos que para la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto se encuentren en curso ante las Comisarías de Familia de Cajicá y ante las Inspecciones de Policía de Cajicá, garantizando el debido proceso y atendiendo a las normas especiales de procedimiento y competencia funcional y territorial, con miras a fortalecer la eficiente y eficaz prestación de las funciones administrativas y jurisdiccionales a cargo de dichas autoridades.

ARTÍCULO 7°. DISPONIBILIDAD DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA. Las Comisarías de Familia I, II y III de Cajicá, atenderán en el horario de atención de la Alcaldía de Cajicá y además tendrán disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, para lo cual se turnarán semanalmente de lunes a domingo garantizando que haya atención inmediata ante cualquier situación que requiera su presencia para el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales a cargo de las Comisarías de Familia.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Desarrollo Social deberá establecer un cronograma para las Comisarías de Familia, el cual debe ser comunicado al Despacho del Alcalde, a la Personería de Cajicá, a la Estación de Policía de Cajicá y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y divulgado a la comunidad.

ARTÍCULO 8°. DISPONIBILIDAD DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA. Las Inspecciones de Policía I, II y III de Cajicá, atenderán en el horario de atención de la Alcaldía de Cajicá y además tendrán disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, para lo cual se turnarán semanalmente de lunes a domingo garantizando que haya atención inmediata ante cualquier situación que requiera su presencia para el cumplimiento de la función de Policía.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana deberá establecer un cronograma para las Inspecciones de Policía, el cual debe ser comunicado al Despacho del Alcalde, a la Personería de Cajicá, a la Estación de Policía de Cajicá y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y divulgado a la comunidad.

ARTÍCULO 9°. PUBLICACIÓN. Publicar y divulgar el presente acto administrativo en la página web oficial de la Alcaldía de Cajicá por medio de la Secretaría de TICS y en las redes sociales de la entidad por medio de la Oficina de Prensa.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 7 de 7

DECRETO MUNICIPAL N° 029

(24 DE ENERO DE 2023)

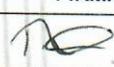
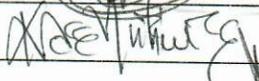
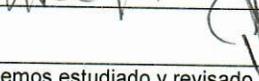
ARTÍCULO 10°. COMUNICACIÓN. Comunicar el presente acto administrativo a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana de Cajicá, la Secretaría de Desarrollo Social de Cajicá, las Inspecciones de Policía de Cajicá, las Comisarías de Familia de Cajicá, la Personería Municipal de Cajicá, el Concejo Municipal de Cajicá, el Comando de la Estación de Policía de Cajicá, para su conocimiento y divulgación a la comunidad en general.

ARTÍCULO 11°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución Administrativa N° 423 del 11 de julio de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Cajicá – Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Anee Vargas		Profesional Universitario – SJUR
	Melissa Pacheco	Melissa Pacheco Paez	Profesional Universitario – SJUR
Revisó:	Dra. Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaria Jurídica
	Dr. Diego Luis Sandoval Suárez		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
	Dra. Karen María Gutiérrez		Secretaria de Desarrollo Social
Aprobó:	Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

74°3'45"W

74°1'40"W

73°59'35"W



4°57'55"N

4°57'55"N

4°55'50"N

4°55'50"N

4°53'45"N

4°53'45"N

74°3'45"W

74°1'40"W

73°59'35"W

MUNICIPIO DE CAJICÁ

UBICACIÓN MUNICIPAL JURISDICCIONES

SISTEMA DE COORDENADAS: Magna, Bogotá - Colombia
 PROYECCIÓN: Transverse Mercator
 COORDENADAS GEOGRÁFICAS: 04°35'46.32" Latitud Norte
 74°04'39.02" Longitud Oeste
 DATUM: MAGNA - SIRGAS
 ORIGEN: Bogotá

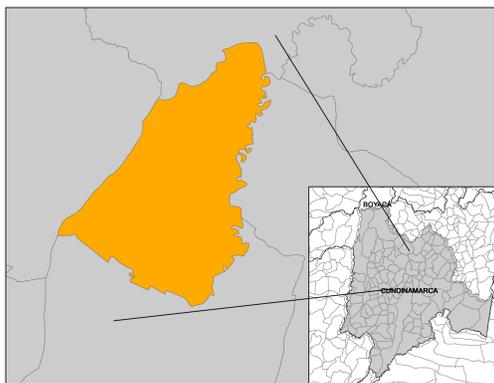
Escala: 1:13.500
 0 315 630 1.260 Metros

Mapa: 1/1

Responsable cartografía: Secretaría de Planeación
 Municipio de Cajicá

Fecha: ENERO 2023

LOCALIZACIÓN GENERAL



CONVENCIONES

- JURISDICCION I
- JURISDICCION II
- JURISDICCION III
- BASE PREDIAL CATASTRAL
- SISTEMA VIAL

